

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La ciudadana JENNY JOYA HERNANDEZ interpone acción de tutela contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, de acceso a cargos públicos y al mínimo vital. En consecuencia y atendiendo que la presente acción de tutela reúne las exigencias de orden legal, se dispone:

**PRIMERO:** **Avocar** la acción de tutela promovida por la señora JENNY JOYA HERNANDEZ contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP. Por consiguiente, se dispone darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991. Se ordena además a través del SENA vincular a la presente acción constitucional a todos los aspirantes que se hayan postulado para el programa 6520 Emprendedor en Elaboración de Derivados Lácteos de la competencia Ejecutar Procesos de Producción de Alimentos según Procedimientos de la Empresa en el Proceso de Selección Pública para conformar el Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas del SENA 2022, para que si tienen interés se pronuncien sobre los hechos de la demanda. Para tal fin, se ordena al Director del SENA que a través de la página web de la entidad haga pública la presente vinculación junto con la acción de tutela y los anexos aportados, allegando a este Juzgado las respectiva constancia de la publicación junto con el informe que debe rendir.

**SEGUNDO:** Téngase como prueba, los documentos aportados por la accionante.

**TERCERO:** Dar aviso a las entidades accionadas y/o personas vinculadas, remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del recibo del oficio respectivo, brinden contestación por duplicado a los hechos en los que ella se funda, así como soliciten y alleguen las pruebas que consideren conducentes, junto con los poderes o certificados de representación legal que acrediten dicha condición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**